

CARLOS RUIZ DEL CASTILLO Y CATALÁN DE OCÓN

(1896-1984)

M^a Elena Rebato Peño

*Profesor Ayudante de la Universidad
de Castilla-La Mancha*

Su obra es esencial para el conocimiento y significado del concepto de Derecho Político del siglo XIX. Sin embargo, no fue únicamente en este ámbito del Derecho donde su obra adquiere mayor relevancia, sino que también destacará su figura en el campo de la Administración Local, no en vano dirigirá el Instituto de Estudios de Administración Local, desde su fundación en 1940 hasta 1966, y en el ámbito de la Filosofía Jurídica y de las Ciencias Sociales.

Había nacido en San Sebastián, el 1 de abril de 1896 y ya en 1920 es un joven profesor del Instituto Católico Complutense, con un premio extraordinario de licenciatura (1917) y doctor en Derecho. En 1921 obtendrá la Cátedra, por oposición directa, de “Derecho Político Español Comparado con el extranjero” en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, que ostentará desde 1921 hasta 1942, siendo Rector de la misma en los años 1939 a 1942.

Durante estos años su actividad investigadora no cesa, no en vano su maestro Salvador Minguijón dirá de él “(...) que nada hace ligeramente, superficialmente, para salir del paso. No reserva sus fuerzas (...)” y tras publicar en 1921, su primera gran obra *La espontaneidad en el Derecho*, que es declarada por el Real Consejo de Instrucción Pública, obra de mérito en la carrera del autor, es pensionado primero por la Universidad de Santiago de Compostela para realizar estancias científicas en la Facultad de Derecho de Toulouse, con el decano M. Hauriou, de cuya gran obra *Principios de Derecho público y Constitucional*, realizará Ruiz del Castillo, una traducción y estudio preliminar en la Facultad de París.

Tras la publicación de algunas otras obras como *El Concepto jurídico-social de la propiedad y sus limitaciones* (1927); *El conflicto entre el comunismo y la reforma social* (1928) o *El socialismo como sistema de reforma social* (1930), vuelve a realizar nuevas estancias de investigación en las Facultades de Derecho de Milán, Roma, Bolonia y Estrasburgo.

Desde 1933 a 1936 desempeña el puesto de vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales por elección de las Facultades de Derecho y cesó, como era preceptivo, en el desempeño activo de la enseñanza, si bien continuó en la Cátedra, hasta el comienzo de la Guerra Civil en 1936, a la que se reincorpora en 1938, al pasar a la zona nacional.

Será en el periodo de descanso docente, que no investigador cuando escribe su obra insigne para todos los estudiosos del Derecho Político, su *Derecho Político* (1934), ampliado a Manual en 1939. En esta obra aparece su Definición de Derecho Político, pese a que tal y como el propio autor subraya “Definir es peligroso. Pero hay peligros necesarios. En la Ciencia como en la Vida, eludirlos equivale a traicionar una misión”. Así pues el Derecho Político, según Ruiz del Castillo, queda definido como: “Derecho público fundamental en cuanto estudia la organización y funcionamiento del Estado concebido como comunidad organizada por un poder propio, que realiza un orden total temporal mediante el desarrollo de los caracteres específicos del ser humano en una fase determinada de la vida histórica.”

Con la creación del Instituto de Estudios de la Administración Local y su nombramiento como director en 1940, Carlos Ruiz del Castillo, inicia una etapa de cinco años en la que su obra es fundamentalmente municipalista, abarcando principalmente dos vertientes; la de la función pública en general y la local en particular. No en vano el propio autor afirmaba que “Nunca debe perderse de vista que en el Régimen local está la raíz misma de la vida nacional (...) De este modo queda explicado que lo más local sea también lo más universal”. De este periodo son entre otras, las obras *Las Cortes y la Vida local* (1943); y *La inserción de la vida local en el Estado* (1943).

En lo que respecta a la doctrina sobre la función pública, nuestro autor entiende que para el estudio de la misma es necesaria una previa referencia a la doctrina de los valores que conforma la vida de las culturas e instituciones, *Técnica y Moral en la Función Pública desde el punto de vista de una Filosofía de la Cultura*, (1943) y para que los funcionarios públicos fuesen como desempeñasen la labor que les correspondía, un servicio dedicado a la comunidad, a lo colectivo “(...) mediante una superación del egoísmo(...)” la educación era fundamental, “una síntesis de valores”, para cuya captación el mejor instrumento era la Escuela Profesional, *Coordinación de los Centros de Estudios Locales*, (1945).

Pero a Ruiz del Castillo, le obsesiona de manera especial la formación inte-

gral de los funcionarios que han de servir en las Corporaciones Locales y por ello inserta en el Instituto de Estudios de Administración Local, una Escuela de Funcionarios Locales. Así, en 1958, escribe *La Escuela de funcionarios y la formación intelectual y moral de los de Administración Local*.

No olvidó tampoco hacer referencia a la Provincia que para él representaba “la demarcación política y sede administrativa de intereses propios (...) y la representativa de los peculiares intereses provinciales”. Ni tampoco el Municipio “que es a la vez un todo y una parte del todo mayor. Por eso puede soldarse vitalmente al Estado. Realiza fines propios, pero coopera a los fines generales de un modo implicado en la naturaleza de su estructura orgánica”.

Tras este periodo de estudios locales, y sin abandonar jamás su dedicación al Instituto de Estudios de la Administración Local, vuelve de nuevo al ámbito de la sociología jurídica y así escribe *Crisis y Porvenir de la idea de Nación* (1945).

Un año después ingresa como académico numerario, en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, cuyo discurso de ingreso (1947) versó sobre el tema: “Lo vivo y lo muerte en la idea liberal”.

Su actividad se multiplica. Es miembro de numerosas asociaciones e institutos: Presidente de la Sección Española de la Asociación Internacional de Ciencia Política (UNESCO); Miembro de la Comisión Nacional de la Unión Latina, de la Asociación “Francisco de Vitoria”, del “Institut des Sciences Administratives” de Rumanía; del “Institut International de Sociologie” de Roma; de la Real Sociedad Económica de Amigos del País; del Instituto Nacional de Estadística, etc.

Recibe también numerosas condecoraciones: Medalla de Plata de Madrid, 1945; la Gran Cruz del Mérito Civil, 1951; la de Alfonso X el Sabio, 1959; la de San Raimundo de Peñafort, 1968; Comendador de la Corona de Italia, 1942 y la Medalla Internacional de la Ciudad de Louisville de Norteamérica, 1965.

Tal y como dijimos *supra*, su incansable actividad hace que sea casi imposible reproducir todas sus actividades y sus obras. No obstante podemos destacar algunas no mencionadas hasta el momento: *El derecho de asociación* (1934); *De la vida política* (1926); *Elementos y exigencias del bien común* (1950); *Situación y rumbos del nuevo Derecho Constitucional* (1952); *La personalidad humana en su aspecto jurídico* (1955); y un gran número de artículos, que no podemos citar aquí, publicados en *El Consultor de los Ayuntamientos*, en la *Revista de Estudios de la Vida Local*, en *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*.

Hasta su muerte el 30 de enero de 1984, cuando ostentaba el cargo de Vicepresidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, destacó su talante abierto y dialogante, sin caer en radicalismos, pese a su incursión en la política que para él era “fundamentalmente, espíritu de negociación, y no de ruptura”.